

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.; REPRESENTADA POR EL M.A. CARLOS CABAÑAS SOTO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTGZ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR EL DR. OSCAR GALINDO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “UACH”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UTGZ”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal publicado en la gaceta oficial del Estado en fecha 3 de Noviembre de 2006.

I.2 Domicilio: Prolongación Dr. Miguel Patiño s/n Col. Centro, Gutiérrez Zamora, Ver., RFC: UTG061103QNA, Giro: Educación Tecnológica Superior, Representante: Carlos Cabañas Soto, Teléfonos: (766) 8451952 y (766) 8451960.

I.3 Que tiene como objetivos entre otros:

a.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País, así como realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

b.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

c.- Promover la cultura regional y nacional.

d.- Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.4 Que su titular acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de enero de 2015, expedida a su favor y firmada por el Gobernador del Estado de Veracruz.

I.5 Que para efectos de comunicación sería como contacto de nuestra parte al M en E. Marlon Vázquez Morales, Encargado de Vinculación en el correo electrónico vinculación@utgz.edu.mx.

### II. DECLARA “LA UACH”

II.1- Que tiene su domicilio en Valdivia, Chile.

- **Calle:** Independencia 631
- **Teléfono:** 56 63 2221960
- **Giro:** Educativo



- **Tipo de empresa:** corporación privada sin fines de lucro
- **Correo Electrónico:** rectoria@uach.cl

II.2.- La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

II.3 Que para efectos de comunicación sería como contacto de nuestra parte la Unidad de Relaciones Internacionales, mediante su Director,-a en el correo electrónico [direccion\\_uri@uach.cl](mailto:direccion_uri@uach.cl) o [asuntos.internacionales@uach.cl](mailto:asuntos.internacionales@uach.cl) y con número telefónico de oficina: +56 63 222 36 97.

II.4 La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

### III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.
- Los participantes deberán contratar un plan de seguro de vida y cobertura médico- hospitalaria, para casos de emergencias médicas durante su periodo de estancia en la universidad receptora, por lo anterior la "UACH" no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.
- Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases para que las partes aquí firmantes, desarrollen sus funciones sustantivas de: docencia, investigación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.



## SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
3. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias y según sus posibilidades para que el alumnado realice Prácticas y/o Estadías en las instalaciones de las mismas.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
8. Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de este convenio y darle la difusión necesaria.
9. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ambas Partes.

## TERCERA.

Ambas partes coinciden en constituir un Comité Técnico, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los Acuerdos Específicos factibles de realización.
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.

c) Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.**

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

#### **QUINTA.**

Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

#### **SEXTA.**

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será establecido de común acuerdo por las partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo respectivo.

El presente convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

#### **SÉPTIMA.**

Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

#### **OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las Partes conviene en que le dará un trato estrictamente confidencial y un uso exclusivamente para los fines previstos por este Contrato, a todos los documentos, material y demás información técnica o comercial que obtenga o reciba como resultado de la celebración o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Al momento de la terminación de este Contrato, cada una de las Partes, a solicitud de la otra, devolverá o destruirá los originales y todas las copias de la Información Confidencial que obtenga la contraparte en relación con este documento.

Las Partes garantizan que en el ejercicio de este contrato no se infringirán patentes de terceros, y por medio de este documento acuerdan mantenerse recíprocamente indemnes contra cualquier Reclamo por daños y perjuicios en relación a una violación de tales patentes

**NOVENA.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

**DECIMA.**

El presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por terminado debido a las siguientes causas:

- ❖ A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 30 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- ❖ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen las partes que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DECIMA PRIMERA.**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien por el comité técnico al que se refiere la cláusula tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento como partes integrantes del mismo, dichas constancias.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Gutiérrez Zamora, Ver., a los 3 días del mes de septiembre del 2018

POR LA "UTGZ"

POR "UACH"

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS CABAÑAS SOTO**  
RECTOR DE LA "UTGZ"

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR GALINDO**  
RECTOR DE LA "UACH"



TESTIGOS

**ROXANA B. RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA

**MARLON VÁZQUEZ MORALES**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN

"Ultima Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 3 del mes Septiembre de 2018, entre la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., y la Universidad Austral de Chile, Chile.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

